



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO GENERAL INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EMPLEADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO “SMDIF CORREGIDORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO, DIRECTORA GENERAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MÉDICO JUAN PABLO II, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA KAREN JIMÉNEZ EQUIHUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, 20 fracción II, 36 fracción II y 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en relación con lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 20 fracción II, 29, 39 fracción II, 42 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; éste organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de **Invitación Restringida** a cuando menos tres proveedores o interesados número **IR/SMDIFCQ/003/2025**, tal como se hizo constar en el **fallo** de fecha **7 (siete) de julio de 2025** (dos mil veinticinco).

II. Conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 fracciones I y III del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; es la coordinación responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos y financieros de dicho Sistema, misma que deberá otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por lo tanto, con fundamento en los artículos 73, fracción III y 77, fracción I y III del citado Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro., llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, cuya información presupuestal que obra en el expediente se precisa de la siguiente manera:

Disponibilidad presupuestal	\$2'000,000.00
Importe con letra	(dos millones de pesos 00/100 M.N)
Al periodo	Julio – Diciembre 2025
Descripción del clasificador	Servicios Generales
Capítulo	3000
Clasificador por objeto del gasto (COG)	3390 (Servicios Profesionales Científicos y Técnicos)

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

DECLARACIONES

I.- El "SMDIF CORREGIDORA" declara a través de su representante que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con lo establecido en el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 6 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), mismo que fue modificado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 1 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete).

I.2. En fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2011 (dos mil once), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

I.3. La última reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; fue publicada en la Gaceta Municipal de Corregidora "La Pirámide", el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

I.4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 2 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, conforme a lo estipulado en los artículos 15 fracción XIX y 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro; en relación con el numeral 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; designó a la M.A.P. Maricruz Arellano Dorado, como Directora General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; quién cuenta con los requisitos y las facultades suficientes y necesarias que para tal efecto prevé el precepto normativo 59 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

I.5. En términos del precepto 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; así como del artículo 60 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; la representación legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, le corresponde a la Directora General, quien está facultada para suscribir acuerdos, contratos, convenios de colaboración, así como aquellos actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de dicho organismo público descentralizado.

I.6. La participación de la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, se fundamenta bajo los preceptos legales 72 y 74 fracciones I, XII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y por lo que respecta a los



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

Departamentos de Recurso Financieros y Recursos Humanos y Materiales adscritos a dicha Coordinación, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 75 fracciones VII y IX y 76 fracción IV del citado Reglamento.

I.7. Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SMD020101HQA.

I.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.9. De conformidad con el oficio número SMDIFC/JRF/170/2025, de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por la C.P. Ma. Reyna Rojas Teniente, en su carácter de Titular del Departamento de Recursos Financieros, adscrita a la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; informo que dicho organismo público cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico, específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, bajo el número de Clasificador por Objeto de Gasto COG 3390

I.10. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/JA/010/2025, de fecha 10 (diez) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por la Lic. Edith Aguillón Mora, en su carácter de Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; recibido el mismo día en la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitó la elaboración del presente contrato, conforme a la facultad que le confiere el artículo 77 fracción V, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

I.11. De acuerdo con las atribuciones propias de este organismo público descentralizado, se celebra el presente contrato de Servicio General Integral de Atención Médica para Empleados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos, conforme lo estipula el artículo 8 fracciones IV y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara a través de su Apoderada Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación **GRUPO MÉDICO JUAN PABLO II, S.A. DE C.V.**, según se acredita mediante la Escritura Pública número 27,990 de fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, en ese momento, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 01 (primero) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), bajo el folio mercantil número 38544.

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

II.2. Que en términos del Testimonio precisado en el punto inmediato anterior; la sociedad en mención, tiene por objeto:

(...)... **“ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:...**

...1.- Prestación de servicios médicos en general.

2.- Promover, difundir y proporcionar capacitación tecnológica aplicable a la preservación y cuidado de la salud, así como prevención de enfermedades en general.

3.- Atención de enfermos externos, hospitalizados y urgencias médico quirúrgicas.

4.- Prestación de consultas externas.

5.- Especialidades, médicas, laboratorio de sangre, imagenología y auxiliares de diagnóstico.

6.- Compra, venta de implementos, material, equipo para los servicios médico quirúrgicos todo lo anterior sin perjuicio de obtener en su caso los permisos y autorizaciones que se requieran.” ...(...).

II.3. Su administrador único en términos del Acta Constitutiva es el C. J. Mario Jiménez Olvera, cargo que se le fue conferido y que no ha sido revocado ni modificado de manera alguna, cuyas facultades y poderes se encuentran vigentes, razón por la cual, mediante escritura pública número 12,546 de fecha 9 (nueve) de febrero de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario titular de la Notaría 7 (siete) de esta demarcación notarial, otorgó a la C. Ana Karen Jiménez Equihua Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento legal, además, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna; identificándose con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número G18046062, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que aparece su fotografía, nombre y firma.

II.4. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GMJ091123RSA, con estatus activo, manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales, en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Querétaro, Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, Código Fiscal de la Federación y con las demás leyes tributarias aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no incurre en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 78, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

II.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; manifiesta bajo protesta de decir verdad que, participa en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados IR/SMDIFCQ/003/2025, bajo condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto de otros interesados.

II.7. No se ubica en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; por lo tanto, no se encuentra impedido para la celebrar el presente contrato.

II.8. Cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Corregidora, Querétaro; tal como se acredita con la constancia con número solicitud 5301, con número de registro del recibo Q-7579 y con vigencia al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

II.9. Que es conocedor de lo estipulado y acordado en el acta de fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados IR/SIDIFCQ/003/2025 "Servicio General Integral de Atención Médica para empleados del SMDIF de Corregidora, Qro.", levantada el 7 (siete) de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

II.10. Cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes, así como con los conocimientos y experiencia que le permitan obligarse a la realización de los servicios médicos en general objeto de este contrato, no encontrándose impedido para la prestación de los mismos.

II.11. Tiene el personal médico idóneo y altamente especializado para dar los Servicios Médicos Generales y que están relacionados con el mismo, los cuales satisfacen los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones en la contratación como establece el precepto indicado.

II.12. Que la información contenida en el presente instrumento legal, a excepción de la clasificada como confidencial, será publicada y susceptible de consulta, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3, fracción XIII, inciso a, 64, 66 fracciones XXVI, XXVII inciso a, y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 7 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

II.13. Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, mismos que se encuentran en resguardo de la Coordinación de Administración y Finanzas adscrita a dicho organismo.

II.14. Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.difcorregidora.gob.mx/new/avisos-privacidad/>

II.15. En cumplimiento al supuesto previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en relación con el numeral 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, previo a la celebración del presente instrumento jurídico, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente administrativo respectivo.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

II.16. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando para el cumplimiento del presente contrato la legislación mexicana aplicable, por lo que no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero.

II.17. Libera al **"SMDIF CORREGIDORA"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo al presente contrato, queda a cargo del Titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales adscrito a la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; como área usuaria de este instrumento jurídico, así como del Titular de dicha Coordinación, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 74 fracción XXI y 76 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y para todos los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.2. El presente contrato se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, por lo que las contrataciones realizadas en su marco deberán observar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, atendiendo en todo momento la normativa presupuestal aplicable y la disponibilidad financiera correspondiente.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del contrato de mérito, manifestando de igual manera que en la suscripción del presente, no media error, dolo, violencia, ni mala fe u otro vicio del consentimiento, y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración de este instrumento jurídico, por lo tanto, por tanto, el **"SMDIF CORREGIDORA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brinde a todos los trabajadores del **"SMDIF CORREGIDORA"**, así como a sus beneficiarios [cónyuge o concubino (a), hijos (as) menores de 18 (dieciocho) años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o hasta 25 (veinticinco) años de edad solteros que acrediten que se encuentran estudiando y que su edad corresponde a su nivel académico], los servicios médicos generales, de especialidad y hospitalaria en la Clínica de Especialidades Juan Pablo II ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 78, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; para lo cual, el Titular del Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, enviará de manera quincenal vía correo electrónico a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el padrón de beneficiarios actualizado; obligándose éste

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

a proporcionar dichos servicios conforme a las especificaciones precisadas en el "Anexo Técnico" que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. – LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ofrecerá sus servicios médicos generales en la clínica de Especialidades Juan Pablo II ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 78, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, y solo en el caso de que los trabajadores del "SMDIF CORREGIDORA" y/o beneficiarios, presenten un padecimiento que por su complejidad no puedan ser atendidos en dicha clínica, el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a realizar las gestiones correspondientes a fin de que sean trasladados al Hospital General del Estado de Querétaro, previa estabilización del paciente.

TERCERA. - DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO GENERAL INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EMPLEADOS DEL "SMDIF CORREGIDORA". Los servicios que se contemplan como parte del objeto del presente contrato citado en la Cláusula Primera, comprenderán la atención médica de acuerdo con los siguientes 3 (tres) niveles:

Primer Nivel:

- Atención médica general, para atender las necesidades de salud básicas y frecuentes de primer contacto, fungiendo acciones de prevención a la salud, así como proporcionar los medicamentos que el médico recete, siendo única y exclusivamente medicamento genérico.
- Detección temprana y seguimiento de enfermedades, conforme a la "norma oficial mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios"; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 (dieciséis) de agosto de 2010 (dos mil diez).

Segundo Nivel:

- Atención médica posterior a la consulta de primer nivel, en la que el médico haya turnado al paciente a la atención médica y seguimiento con un especialista.
- Consulta de las especialidades siguientes: Alergología, Angiología, Audiología, Cardiología, Cardiología (consulta valoración P.O.), Cardiología Pediátrica, Dermatología, Endocrinología Pediátrica, Hematología, Hematóloga Pediatra, Nefrología, Neumología, Neumología Pediátrica, Neurología Quirúrgica, Neurología Clínica, Neurología Pediátrica, Neuropsicología, Nutrición, Psicología, Psiquiatría, Proctología, Otorrinolaringología, Oncología Clínica, Oftalmología, Reumatología, Uroginecología, Gastroenterología, Traumatología, Pediatría, Ginecología, Medicina Interna, Oncología Quirúrgica, Cirugía Pediátrica, Endocrinología, Odontología y Urología,
- Servicio de urgencias y atención hospitalaria, incluyendo los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Atención médica ambulatoria especializada, es decir, aquella que supere la capacidad resolutoria de la consulta de primer nivel, de acuerdo con la "Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 (ocho) de enero de 2013 (dos mil trece).

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

- Proporcionar los medicamentos que el médico recete, siendo única y exclusivamente medicamento genérico.

Tercer Nivel:

- Atención médica en la que las unidades de segundo nivel, envían al paciente para la atención médica hospitalaria y de urgencias, para efecto de atender sus padecimientos de alta especialidad, es decir, aquella que supera la capacidad resolutive de segundo nivel, de acuerdo con la *"Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 (ocho) de enero de 2013 (dos mil trece).
- Proporcionar los medicamentos que el médico recete, siendo única y exclusivamente medicamento genérico.
- Se consideran como padecimientos que son causa para ingreso a la sala de urgencias los siguientes: cefalea (dolor de cabeza) tensional, migraña, lesiones ocupativas y/o síndromes dolorosos abdominales que entran en una categoría de enfermedades muy amplias y dependiendo del cuadrante del abdomen se deberán estudiar las características de cada padecimiento que puedan aportar un diagnóstico eficaz y oportuno, asimismo, picaduras de araña, abeja, avispa y alacranes, para lo cual, de ser necesario se deberá suministrar y aplicar el antídoto correspondiente.
- Respecto a los padecimientos que por su complejidad no puedan ser atendidos en la clínica de Especialidades Juan Pablo II ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 78, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, deberá ser trasladado al Hospital General del Estado de Querétaro, previa estabilización del paciente.
- Atención médica que requiera cirugía, servicio que comprende estancia hospitalaria, medicamentos básicos, honorarios médicos y quirófano.

Los servicios anteriormente expuestos se derivan de las especificaciones precisadas en el "Anexo Técnico" que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO GENERAL INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EMPLEADOS DEL "SMDIF CORREGIDORA". Para brindar la atención médica por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o sus beneficiarios, deberán seguir el siguiente procedimiento conforme al nivel de atención médica que requieran, atendiendo las especificaciones señaladas en la cláusula inmediata anterior.

Primer Nivel:

- Los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o sus beneficiarios, acudirán a las instalaciones de la clínica de Especialidades Juan Pablo II ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 78, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, para recibir atención médica de primer nivel, para lo cual, en primera instancia, se identificarán ante el personal que le atienda en recepción, entregando copia simple de su credencial para votar y de la credencial del empleado del **"SMDIF CORREGIDORA"**, con la que se acredite la relación laboral de éste.

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

- El personal de recepción de dicha clínica, realizará el cotejo y validación de la documentación e información proporcionada, de acuerdo con el padrón de beneficiarios que el Titular del Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, enviará de manera quincenal vía correo electrónico a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, prosiguiendo a emitir el pase de consulta.
- Ingresará a consulta el empleado o beneficiario, en la que el médico general le diagnosticará, emitirá una receta médica precisando el diagnóstico y los medicamentos indicados, procediendo a entregar la original de la misma al empleado o beneficiario.
- En caso de ser necesario, además de la emisión de la receta, el médico general podrá emitir un documento en el que señale el diagnóstico del empleado o beneficiario, y precise que se envía con el médico especialista.
- El empleado o beneficiario, acudirá a la ventanilla o farmacia de la clínica de Especialidades Juan Pablo II, a fin de que le sean entregados sus medicamentos genéricos.

Segundo Nivel:

- Una vez que el empleado o beneficiario, haya sido turnado a una atención médica de segundo nivel, el empleado solicitará al Titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, que le proporcione el pase a la especialidad correspondiente, sea para él o para sus beneficiarios.
- Titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, indicará al empleado el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para recibir su consulta, una vez que se haya recibido a entera satisfacción la atención médica, se proseguirá con las reglas señaladas en la atención médica de primer nivel.
- Cabe precisar que, los beneficiarios registrados podrán tener una atención de especialidad por mes, cuyos gastos serán cubiertos por el **"SMDIF CORREGIDORA"**, por lo que, en el caso de que el beneficiario requiera consultas subsecuentes, éstas deberán ser cubiertas por él, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará el pago respectivo dejando a salvo al **"SMDIF CORREGIDORA"**, respecto de cualquier perjuicio que se le pudiera ocasiona derivado de dicha situación.
- Los medicamentos únicamente serán surtidos de manera mensual, por lo que, bajo ninguna circunstancia se entregarán insumos por más de un mes de tratamiento en una sola exhibición.

Tercer Nivel:

- Los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o sus beneficiarios, acudirán a las instalaciones de la clínica de Especialidades Juan Pablo II ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 78, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, para recibir atención médica de tercer nivel, la cual será proporcionada en los casos de urgencia o por enfermedad crónica; para lo cual, en primera instancia, se identificarán ante el personal que le atienda en recepción, entregando copia simple de su credencial para votar y de la credencial del empleado del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para efecto de acreditar la relación laboral de éste.
- El personal de recepción de dicha clínica, realizará el cotejo y validación de la documentación e información proporcionada, de acuerdo con el padrón de beneficiarios que el Titular del



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, enviará de manera quincenal vía correo electrónico a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, prosiguiendo a brindar la atención médica requerida.

- Para los casos en se requiera hospitalización y/o cirugía, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a enviar correo electrónico al Titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales del **"SMDIF CORREGIDORA"**, en el que informará el diagnóstico urgente, adjuntando la cotización correspondiente para su conocimiento y autorización; salvaguardando en todo momento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la salud y bienestar de los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o sus beneficiarios.

QUINTA. - VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, será del día 8 (ocho) de julio de 2025 (dos mil veinticinco) al día 31 (treinta y uno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

SEXTA. – INFORMACIÓN. El **"SMDIF CORREGIDORA"** entregará y facilitará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** toda la información que requiera para efecto de dar cabal cumplimiento con las obligaciones pactadas a través de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. – REPORTE. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar de manera mensual al Titular de Recurso Humanos y Materiales del **"SMDIF CORREGIDORA"**, un reporte de consultas generales, con especialistas y entrega de medicamentos genéricos que haya otorgado a los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o sus beneficiarios, el cual, será revisado y autorizado por dicho Titular, para efecto de que se pueda proceder con la facturación mensual por la prestación de los servicios médicos correspondientes.

OCTAVA. - MONTO DE PAGO. El monto total a erogar por la prestación de servicio general integral de atención médica para empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** durante la vigencia del presente contrato, no podrá exceder de \$1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponde a la disponibilidad presupuestal autorizada para el referido servicio, por lo tanto, atendiendo a la naturaleza de éste que es en materia clínica y hospitalaria, y en virtud de la imposible determinación específica de las necesidades médicas que puedan requerir los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"**, así como sus beneficiarios, es por ello que, se procederá a emitir requisiciones mensuales durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. – FORMA DE PAGO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar al **"SMDIF CORREGIDORA"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de manera mensual, con los que se acreditará la prestación del servicio integral de atención médica, mismos que indicarán el monto mensual a pagar y el servicio médico que se otorgó de acuerdo a lo siguiente:

- Se emitirá un Comprobante Fiscal Digital por Internet, por la atención médica de primer y segundo nivel otorgada a los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o sus beneficiarios durante el mes que corresponda pagar.
- Se emitirá un Comprobante Fiscal Digital por Internet, por los medicamentos surtidos y entregados a los empleados del **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o sus beneficiarios, que hayan requerido atención médica de primer, segundo y tercer nivel.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

- Se emitirá un Comprobante Fiscal Digital por Internet, por la atención médica de tercer nivel otorgada a los empleados del **“SMDIF CORREGIDORA”** y/o sus beneficiarios durante el mes que corresponda pagar, precisando que dicho comprobante se deberá emitir de forma individual, es decir, atendiendo a la atención brinda a cada paciente en particular.

Dichos comprobantes serán presentados físicamente por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ante la Coordinación de Administración y Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”**, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, cuyo Titular procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago, previa revisión, autorización y validación de dicho comprobante por parte de la persona Titular del Departamento de Recursos Financieros del **“SMDIF CORREGIDORA”**, el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la revisión y autorización del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Asimismo, el **“SMDIF CORREGIDORA”** efectuará el pago por los servicios prestados por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 50017152101, de la institución bancaria denominada Banco Inbursa S.A, con clabe 036680500171521014, a nombre de **GRUPO MÉDICO JUAN PABLO II, S.A. DE C.V.**, de acuerdo con los datos que fueron proporcionados por su Apoderada Legal, a este organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Cabe precisar que no se pagarán servicios que no se hayan llevado a cabo conforme a los lineamientos señalados en el presente contrato, por lo que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** preste algún servicio sin que se haya cumplido con los requisitos y procedimientos autorizados para su realización, el cobro será directamente responsabilidad del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, eximiendo al **“SMDIF CORREGIDORA”** de cualquier obligación al respecto.

DÉCIMA. - FACTURACIÓN. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** previa revisión y autorización del reporte precisado en la Cláusula Séptima del presente contrato, generará de manera mensual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) bajo el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, con domicilio ubicado en Hidalgo número 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico facturas.aquisiciones@difcorregidora.gob.mx, los archivos en formato “.pdf” y en formato “.xml”, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (versión 4.0), requiriéndose que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) contengan lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: G03 – Gastos en general.
- Método de pago: PPD – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”**, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; conforme al siguiente calendario:

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

mes/año en que se presten los servicios médicos	Fecha de facturación
julio de 2025	Semana del 4 al 8 de agosto de 2025
Agosto de 2025	Semana del 1 al 5 de septiembre de 2025
septiembre de 2025	Semana del 6 al 10 de octubre de 2025
octubre de 2025	Semana del 3 al 7 de noviembre de 2025
noviembre de 2025	Semana del 1 al 5 de diciembre de 2025
Del 1 al 20 diciembre de 2025	Del 22 al 29 de diciembre de 2025
Del 21 al 31 diciembre de 2025 y enero de 2026	Semana del 26 al 30 de enero de 2026

Previa revisión, autorización y validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte de la persona Titular del Departamento de Recursos Financieros del **“SMDIF CORREGIDORA”**, el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPLEMENTO DE PAGOS. Para los efectos de este contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial del día 30 de diciembre de 2024, por lo que en el supuesto de la emisión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con “complemento para recepción de pago”, éste deberá emitirse a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA GARANTÍA. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 fracciones I y III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar al **“SMDIF CORREGIDORA”** la garantía de cumplimiento por un monto del 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe máximo a contratar conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico, la cual, deberá ser presentada dentro de los primeros 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente contrato.

Cabe precisar que una vez que el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregue al **“SMDIF CORREGIDORA”** la garantía de cumplimiento precisada en el párrafo anterior, éste organismo público procederá a la devolución de la garantía de sostenimiento de su propuesta correspondiente al 5% (cinco por ciento) del importe mínimo a contratar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se precisó en el fallo de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados IR/SMDIFCQ/003/2025 del 07 (siete) de julio de 2025 (dos mis veinticinco); siempre y cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente escrito de solicitud expresa ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, adscrito a la Coordinación de Administración de Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”**.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTACIÓN. El **“SMDIF CORREGIDORA”** manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico, estará a cargo de la Coordinación de

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera N.º 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

Administración y Finanzas, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo estipulado.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se constituye como único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, en los términos de lo estipulado en los artículos 8 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo tanto es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando al “**SMDIF CORREGIDORA**” de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, el “**SMDIF CORREGIDORA**” bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá responsabilidad alguna u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por lo que cualquier erogación que éste llegará a efectuar por esta causa, se deberá resarcir al “**SMDIF CORREGIDORA**”.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al “**SMDIF CORREGIDORA**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que, derivado de la celebración del contrato se suscitará alguna controversia y en consecuencia “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se encontrare en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, éste liberará al “**SMDIF CORREGIDORA**” de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEXTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que el “**SMDIF CORREGIDORA**” queda facultado para:

- I. Declarar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del contrato;
- II. Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de sus obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigir por su parte;
- III. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; y
- IV. Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones, a las disposiciones del

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; será causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Común acuerdo de las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- b) Por la suspensión de actividades por parte del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**;
- c) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**;
- d) Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“SMDIF CORREGIDORA”**, a sus empleados y/o sus beneficiarios; debiendo notificarlo por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- e) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen a la adjudicación, con motivo de la resolución de autoridad competente;
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificados; y
- g) Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito al **“SMDIF CORREGIDORA”** con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a pagar el 20% de totalidad del contrato, como concepto de pena convencional, lo anterior, conforme a lo estipulado en los artículos 42 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 55 fracción X y 47 fracción X y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Asimismo, en el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en este contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados, conforme lo prevé el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el **“SMDIF CORREGIDORA”**, el incumplimiento por

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con cualquiera de las obligaciones pactadas en presente instrumento legal, de conformidad a lo establecido por los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; asimismo, el **“SMDIF CORREGIDORA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o con el anexo del presente procedimiento de contratación.
- III. Cuando se compruebe que haya entregado los servicios con características distintas a las aceptadas en el presente contrato;
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico;
- V. Cuando no preste los servicios y/o no suministre los bienes objeto del presente contrato, en la forma y/o plazos convenidos;
- VI. En el caso de que omita entregar las garantías solicitadas, en los términos y plazos pactados;
- VII. Cuando antes del vencimiento del plazo para la entrega del servicio y/o suministro de bienes, manifieste por escrito su imposibilidad para hacerlo;
- VIII. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los servicios y/o bienes; y
- IX. Por incumplimiento y/o violación respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables y por causas de interés general.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- a) El **“SMDIF CORREGIDORA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se someterá a propuesta de rescisión del contrato al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **SMDIF CORREGIDORA**, y se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con los artículos 14 fracción XII y 48 último párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación al presente instrumento jurídico se realizará mediante convenio modificatorio.

Ninguna de **“LAS PARTES”** quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. – ALTERACIONES. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no alterar en forma o fondo lo establecido en el presente contrato, ya que de lo contrario, **“LAS PARTES”** acuerdan que el **“SMDIF CORREGIDORA”** hará valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. – En cumplimiento al supuesto previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en relación con el numeral 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

VIGÉSIMA QUINTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga para con el **“SMDIF CORREGIDORA”** a responder por los daños y perjuicios que pudiera causarle a dicho organismo público y/o a terceros, sí con motivo de la prestación de servicios, se violan derechos de autor, de patentes y/o marcar u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo tanto, el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta en este acto, no encontrarse en alguno de los supuestos de infracción que señala la Ley Federal de Derechos de Autor, ni de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **“SMDIF CORREGIDORA”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso el domicilio de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** señalado en este instrumento legal para efecto de que éste lleve a cabo acciones necesarias que garanticen la liberación del **“SMDIF CORREGIDORA”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar la información y/o documentación a la que tenga acceso con motivo de la realización del objeto del presente contrato, por lo que deberá guardar confidencialidad respecto a la misma, durante la vigencia de este instrumento jurídico, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido; y, que, para el caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **“SMDIF CORREGIDORA”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a notificar a su personal que la información relacionada con el presente contrato debe ser tratada de manera confidencial.

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 235 4724, Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/0015/2025

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que, en la celebración del presente contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo y, a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto de este instrumento jurídico.

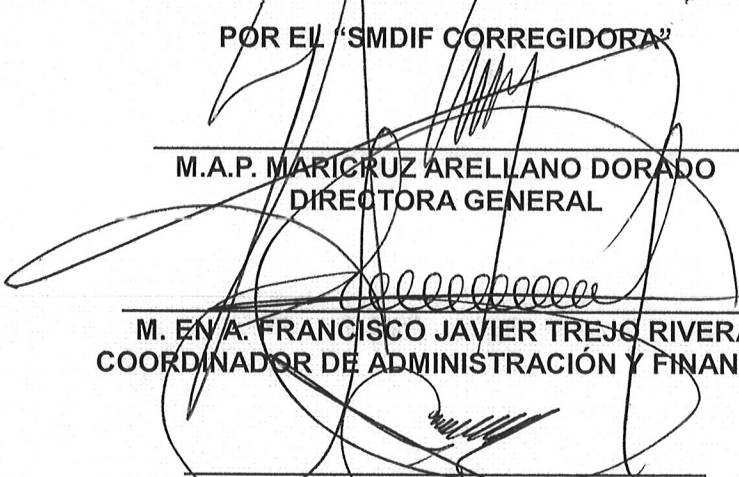
VIGÉSIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que no definen, limitan, describen ni modifican de forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en el mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para el caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, “LAS PARTES” se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, “LAS PARTES” acuerdan someterse a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero jurisdiccional que, por motivo de sus domicilios presentes o futuros, les pudiere corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR EL “SMDIF CORREGIDORA”



M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA GENERAL

M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. JOSÉ LUIS MONTOYA PIÑA
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
ADSCRITO A LA COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. ANA KAREN JIMÉNEZ EQUIHUA
APODERADA LEGAL DE GRUPO MÉDICO JUAN PABLO II, S.A. DE C.V.